

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

(Nº 5.392)

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 605.1.1 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Será penado con multa de \$ 300 a \$ 970, además de inhabilita"ción de 15 días a 3 meses a quién conduzcan bajo los efectos del "alcohol y/o estupefacientes y/o con impedimentos físicos que di"ficulten el manejo. En caso de reincidencia se aplicará una mul"ta de \$ 970 además de la inhabilitación de 3 meses a 6 meses".

Art. 2º.- Modificase el Artículo 605.1.2 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se penará con multa de \$ 300 a \$ 970 además de inhabilitación "de 15 días a 3 meses para conducir a quiénes disputen carreras / "de velocidad y/o de regularidad en la vía pública, cualquiera sea "el tipo de vehículo empleado. En caso de reincidencia se aplicará "una multa de \$ 970 además de inhabilitación de 3 meses a 6 meses"

Art. 3º.- Modificase el Artículo 605.1.3 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se penará con multa de \$ 300 a \$ 970 por desobedecer las seña"les de los semáforos (cruzar y/o girar con luz roja) además de /
"inhabilitación de 15 días a 3 meses. En caso de reincidencia la
"multa será de \$ 970 y la inhabilitación de 3 meses a 6 meses".

Art. 4º.- Modificase el Artículo 605.1.4 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Será penado con multa de \$ 300 a \$ 970 por cruzar barreras fe"rroviarias que estén bajas. Se aplicará asimismo la inhabilitación
"de 15 días a 3 meses. En caso de reincidencia la inhabilitación /
"será de 3 meses a 6 meses, sin perjuicio de la multa correspondien
"te".

Art. 5º.- Modificase el Artículo 605.1.5 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se penará con multa de \$ 300 a \$ 970 además de la inhabilitación "de 15 días a 3 meses a quiénes conduzcan a mayor velocidad de la /



11

"permitida y/o efectúen picadas en la vía pública, cualquiera "sea el tipo de vehículo empleado. En caso de reincidencia se "aplicará una multa de \$ 970 e inhabilitación de 3 meses a 6 "meses".

Art. 62. - Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 14 de mayo de 1992 -

REALIZÓ
CM

COPIÓ

RUBEN O. ANDRES Secretario General H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Direction Control of C

intervino

///sario, 27 NOV. 1992

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades nº 2756, la Ordenanza nº 5392, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 14 de mayo de 1992, cúmplase, comuníquese, publíquese y / dése a la Dirección General de Gobierno.-

BY. RAUL ALBERTO LAMBERTO

TON AND TO PAC

Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO